

CONTRATO No. ITSPe-LS2018-001

CONTRATO DE ADQUISICION CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA **LS-104S80815-003-18** A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, REPRESENTADO POR EL LIC. **JESÚS MARTÍNEZ FENTANES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA **JA COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **L.A.E. JOSÉ ANTONIO MEZA ALDAVE** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN “EL ITSPe” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL ITSPE DECLARA QUE:

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y con Decreto de Creación publicado en la gaceta oficial el 19 de noviembre de 2004; cuyo propósito es contribuir al desarrollo Estatal y Municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional con capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.

b).- Que comparece en este acto representado por el Lic. Jesús Martínez Fentanes, Director General, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Flavino Ríos Alvarado, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 14 de Noviembre del 2016, con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente contrato.

c).- Que tiene establecido su domicilio en Carr. Perote-México Km. 2.5, C.P. 91270 de la Ciudad de Perote, Ver. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

d).-El presente Contrato Abierto de licitación, se deriva de la Licitación Simplificada Numero **LS-104S80815-003-18** para la adquisición de **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**, ya que por razones del monto se ajusta a las disposiciones sostenidas en los artículos 1 frac. 1, 9, 10, 16, 26 fracción II, 43, 54, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

e).- El día 19 de Julio del año en curso se llevó a cabo la apertura de las propuestas técnicas y económicas y el día 20 de Julio del presente año **EL ITSPE**, hizo saber su resolución final en donde se le asignó a **EL PROVEEDOR**, las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28** de su propuesta técnica y económica

descritas en el Anexo Técnico, por cubrir las necesidades técnicas de **EL ITSPE** además de presentar la propuesta económica con un total a pagar más bajo.

f).- Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.

II.-EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

a).- Se encuentra representado en este acto por el **L.A.E. JOSÉ ANTONIO MEZA ALDAVE**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente **CONTRATO** y responder a todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

b).- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar el **MATERIAL DE LIMPIEZA** que se describe, en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente contrato.

c).- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y es JCM 110406 UD9

d) Tiene establecido su domicilio en Chapultepec No. 34, col. Encinal C.P. 91180 Xalapa, Ver. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

e) Conoce plenamente las necesidades y características del **MATERIAL DE LIMPIEZA** que se describen en el Anexo Técnico, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este **CONTRATO**.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONTRATO.- EL ITSPE encomienda a EL PROVEEDOR la adquisición de **MATERIAL DE LIMPIEZA**, correspondiente a las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28** especificadas en el Anexo Técnico el cual forma parte integral de este **CONTRATO**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe de la cantidad adjudicada es por un monto mínimo de \$ **215,457.60 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.)** y hasta un monto máximo de \$ **364,607.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 90/100 M. N.)** Montos que no incluyen el IVA, el cual será facturado.



FORMA DE PAGO.- Por transferencia electrónica a la Cuenta del Banco BANAMEX Clabe No. 002840700232239356. Ambas partes convienen en que la Adquisición objeto del presente **CONTRATO** se pagará dentro de los 10 días naturales a la realización del pedido en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TERCERA.- El proveedor se compromete a facturar el material descrito en la cláusula primera de este contrato a nombre del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE**, Registro Federal de Contribuyentes **ITS 041119 MK9**, Dirección **CARR. PEROTE-MÉXICO Km. 2.5, PEROTE VER.**

CUARTA.- ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el Material de Limpieza motivo del presente contrato en el plantel del **ITSPe**, dentro de 5 días naturales posteriores a la realización del pedido en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

QUINTA.- EL PROVEEDOR se obliga a garantizar el traslado del material descrito en el Anexo Técnico al plantel del **ITSPe** tal y como se enuncia en la cláusula tercera del presente contrato y conforme a la cláusula segunda de las bases de licitación.

SEXTA.- GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una fianza expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana a favor y a satisfacción del Instituto Tecnológico Superior de Perote, de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total sin incluir el importe del IVA de este **CONTRATO**, para responder de los defectos o vicios que resulten en la ejecución de los trabajos y garantizar así la correcta ejecución de los servicios, pagos de daños y perjuicios originados por el incumplimiento de este **CONTRATO**, y en su caso pago de las penas convencionales pactadas. Dicha fianza estará en vigor durante el tiempo que duren los servicios y hasta la fecha en que **EL ITSPE** reciba formalmente y a satisfacción plena la totalidad del material contratado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEPTIMA.- EL PROVEEDOR se obliga a garantizar el Material de Limpieza para el Instituto Tecnológico Superior de Perote que se describe en el Anexo Técnico, por el término de un año a partir de la fecha de recepción de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación o vicio oculto, comprometiéndose a cambiarlo inmediatamente y sin ningún costo para **EL ITSPE**.

OCTAVA.- EL PROVEDOR se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones que adquiere a la firma de este **CONTRATO** y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo, en caso de contravención a lo aquí establecido, **EL ITSPE** dará por terminados los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y reasignarlos en forma inmediata a otro proveedor.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- EL PROVEDOR como empresario y patrón del personal que utilice con motivo de la Adquisición contratada, será el único responsable de las

obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este **CONTRATO**.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR.- EL PROVEEDOR se obliga a entregar el Material de Limpieza de acuerdo a las bases de la Licitación Simplificada número **LS-104S80815-003-18** y a las especificaciones del Anexo Técnico de este contrato y a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **EL ITSPE** o a terceros.

EL PROVEEDOR será el único responsable de entregar el Material de Limpieza, y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de Adquisiciones relacionadas con los Bienes Muebles y a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de atraso en la entrega de los bienes sin causa debidamente justificada, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **CINCO AL MILLAR** por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.

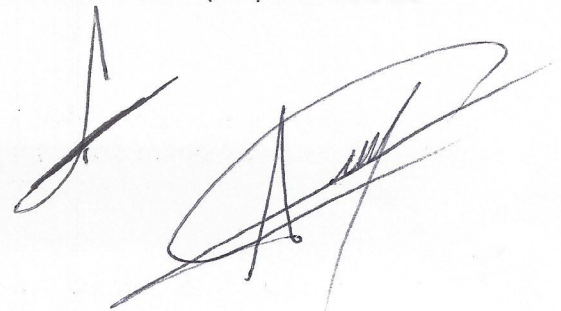
DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LACONTRATANTE podrá en cualquier momento rescindir este contrato cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con la entrega estipulada en la cláusula tercera de este contrato.

En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**, o de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando el proveedor sin causa justificada incumpla en las entregas de los bienes en el término convenido, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato y se hará acreedor a una suspensión de un año como proveedor del Gobierno del Estado, en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA TERCERA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 23 de Julio de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, mismo que podrá darse por terminado de manera anticipada, si se ha cubierto el total de los bienes requeridos en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación y siempre que no se hubiera celebrado algún adendum.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Perote, Ver., por lo que **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera adquirir.

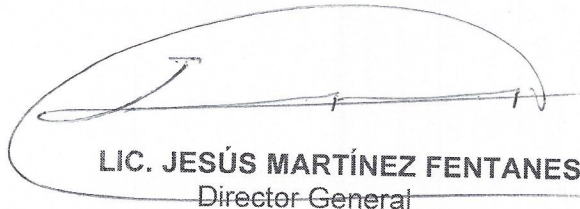




DECIMA QUINTA.- El presente contrato se sustenta dentro del marco de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El presente contrato, se firma a los 23 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho en la Ciudad de Perote, Veracruz.

POR EL ITSPE



LIC. JESÚS MARTÍNEZ FENTANES
Director General

POR EL PROVEEDOR



L.A.E. JOSÉ ANTONIO OMEZA ALDAVE
Representante Legal

TESTIGO



L.C. ENRIQUE PÉREZ GALINDO
Subdirector Administrativo

TESTIGO



ING. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA LÓPEZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicio Generales

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO No. **ITSPe-LS2018-001** DE ADQUISICION CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA **LS-104S80815-003-18**